



DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA Y VISADOS

INVEST IN
NAVARRA | always
ahead

NAVARRA
Una forma de funcionar

Índice

DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA y VISADOS

<u>¿Qué es el NIE?</u>	3
<u>NIE para ciudadanos comunitarios</u>	4
<u>NIE para ciudadanos extracomunitarios</u>	5
<u>¿Qué es el TIE?</u>	6
<u>Certificado Digital y el sistema Cl@ve</u>	9
<u>VISADOS</u>	14
<u>Visados para ciudadanos comunitarios</u>	15
<u>Visados para ciudadanos extracomunitarios</u>	16
<u>Visado para emprendedores</u>	17
<u>Visado de residencia y trabajo por cuenta propia</u>	22
<u>¿Y qué tengo que hacer si deseo incorporar extranjeros a mi empresa?</u>	26

¿Por qué son importantes?

Antes de establecerse en Navarra, es fundamental disponer de la documentación identificativa necesaria. Estos trámites incluyen **la obtención del Número de Identificación de Extranjero (NIE), la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), el Certificado Digital y, en su caso, los visados correspondientes.** Estos requisitos son esenciales para realizar cualquier actividad legal, económica o profesional en España, garantizando una transición fluida y ordenada.

Conceptos y procedimientos clave:

1. ¿QUÉ ES EL NIE?

El NIE (Número de Identidad de Extranjero) es un número personal, único y exclusivo que se asigna a **todos los extranjeros que realizan actividades en España.** Este número es esencial para identificar a los extranjeros en los trámites administrativos, legales y fiscales del país.

Tiene este formato: **X-0000000-Y** o **Y-0000000-Z**, dependiendo del año en que se haya emitido.



Foto referencial/ *Google Imágenes*

1.1 NIE PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS

¿Para qué sirve?

Aunque los comunitarios tienen derecho a residir y trabajar en España sin necesidad de visados o permisos especiales, necesitan el NIE para:

- Abrir cuentas bancarias
- Registrar propiedades.
- Declarar impuestos.
- Realizar contratos (alquiler, servicios, etc.).
- Llevar a cabo actividades comerciales o profesionales.
- Este NIE también se asocia a la obtención del **Certificado de registro de ciudadano de la UE**, que es obligatorio para comunitarios que residen en España por más de 3 meses.

Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, el cual incluye el NIE:



1.2 NIE PARA CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

¿Para qué sirve?

En el caso de los ciudadanos de fuera de la UE, el NIE necesario para cualquier actividad legal o administrativa, similar a los ciudadanos comunitarios, pero adicionalmente es imprescindible para:

- Solicitar permisos de residencia o trabajo.
- Registrar negocios o inversiones.
- Obtener autorizaciones de residencia por razones económicas (por ejemplo, visado de inversor o emprendedor).

IMPORTANTE: Este número les será asignado cuando la resolución de tu visado sea favorable.

Tarjeta de Identidad del Extranjero (TIE), el cual incluye el NIE:



2. ¿QUÉ ES EL TIE?

El TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero) es un documento oficial que **acredita la legalidad de la residencia en España para extranjeros no comunitarios** que han obtenido un visado o permiso de residencia.

Es un documento físico, similar a un documento nacional de identidad (DNI en España), que incluye datos personales y permite identificar al titular como residente legal en el país.

¿Para qué sirve?

El TIE es necesario para:

- Acreditar tu situación legal en España.
- Acceder a servicios públicos como la seguridad social, sanidad y educación.
- Realizar trámites bancarios, contratos de alquiler o registros en empresas de servicios.



Documentos Necesarios para Recoger el TIE (se realiza cuando ya te encuentras en España)

- **A) Pasaporte original**
 - Debe estar en vigor y coincidir con los datos presentados durante tu solicitud de visa o autorización de residencia.
- **B) Resolución de la autorización de residencia**
 - La notificación oficial que confirma que tu autorización de residencia ha sido aprobada.
 - Esta resolución la recibiste por correo electrónico o en el momento de la aprobación de tu solicitud.
- **C) Justificante del empadronamiento**
 - Documento que acredita tu residencia en un municipio español.
 - Debes haber realizado este trámite en el ayuntamiento correspondiente tras tu llegada a España. **(Se explica el proceso en la ficha de Otros Trámites)**
- **D) Copia del visado (si es aplicable)**
 - Si ingresaste a España con un visado nacional (por ejemplo, para inversores o emprendedores), lleva una copia del mismo.
 - No aplica si ya estabas en España al solicitar la autorización de residencia.
- **E) Cita previa**
 - Para recoger tu TIE, es imprescindible haber solicitado una cita previa en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía.
 - Programa tu cita **aquí**.

- F) **Formulario EX-17**

- Formulario oficial para la solicitud de la TIE.
- Descárgalo aquí: **Formulario EX-17**.

- G) **Comprobante del pago de la tasa Modelo 790 Código 012**

- Realiza el pago de la tasa correspondiente (alrededor de 16-20 €, dependiendo de la región).
- Descarga y paga el **Modelo 790 Código 012**:

- H) **Fotografías recientes**

- Dos fotografías tamaño carnet (32x26 mm) en color, con fondo blanco, de frente, y con la cabeza descubierta.
- Asegúrate de que cumplan con los estándares oficiales.



3. EL CERTIFICADO DIGITAL Y EL SISTEMA CL@VE:

El **Certificado Digital** y el sistema **Cl@ve** son herramientas electrónicas que te identifican de manera segura en España para realizar trámites administrativos online. Con el objetivo de facilitar tus procedimientos, estas herramientas son imprescindibles **para interactuar con organismos oficiales, gestionar impuestos, registrar empresas y acceder a múltiples servicios públicos. Puedes optar por cualquiera de los dos procesos.**

¿Para qué sirve?

Con el Certificado Digital o Cl@ve podrás:

- Registrar tu empresa en España o realizar cambios administrativos.
- Acceder a la Sede Electrónica de Hacienda para gestionar tus obligaciones fiscales.
- Solicitar autorizaciones de residencia o visados online.
- Firmar documentos digitalmente, ahorrando tiempo y trámites presenciales.
- Consultar tus inversiones o actividades legales en España.



3.1 ¿CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL Y EL SISTEMA CL@VE?

Si estás dentro de España

1.- Certificado Digital

- A) **Solicitar un Certificado Digital**
 - Accede a la página de la **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre** (FNMT).
 - Selecciona la opción “Persona Física”.
- B) **Rellena tus datos**
 - Introduce tu NIE y otros datos personales.
 - Genera un código de solicitud.
- C) **Validar tu identidad**
 - Dirígete a una oficina de registro (Hacienda, Seguridad Social, Ayuntamiento) con tu pasaporte y NIE.
 - Consulta la red de oficinas de registro para ubicar la más cercana.
- D) **Descargar el certificado**
 - Una vez validado, descarga tu Certificado Digital desde la FNMT usando el mismo equipo donde generaste la solicitud.

2.- Sistema Cl@ve

- A) **Regístrate en el sistema Cl@ve**
 - Accede a la página oficial de **Cl@ve**.
- B) **Rellena tus datos**
 - Introduce tu NIE y otros datos personales.
 - Genera un código de solicitud.
- C) **Validar tu identidad**
 - Puedes hacerlo presencialmente en una oficina de registro, o bien utilizando tu Certificado Digital si ya lo tienes.
 - **Una vez registrado, podrás usar Cl@ve PIN (para accesos rápidos) o Cl@ve Permanente (para trámites más avanzados).**



Elija el método de identificación

anscurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma trans

 <p>DNle / Certificado electrónico</p> <p>Acceder ></p>	 <p>Acceso PIN 24H</p> <p>Acceder ></p> <p>Para usarlo es necesario registrarse</p>	 <p>Cl@ve permanente</p> <p>Acceder ></p> <p>Para usarlo es necesario registrarse</p>	 <p>Ciudadanos UE</p> <p>Acceder ></p>
---	---	--	--

Si estás fuera de España

1.- Certificado Digital

- A) **Solicitar un Certificado Digital desde el extranjero**
 - Sigue el mismo proceso en la web de la FNMT. Si no cuentas con NIE, sólo introduce tu número de pasaporte.
- B) **Validar tu identidad**
 - Realiza la validación en un el consulado español de tu país. Lleva tu pasaporte y NIE (**si solo tienes pasaporte no hará falta**), junto con el código de solicitud generado.
 - Consulta la lista de consulados españoles en la web del **Ministerio de Asuntos Exteriores**.
- B) **Descargar el certificado**
 - Descarga tu certificado desde la FNMT, igual que harías desde España.

2.- Sistema Cl@ve

- Si te encuentras fuera de España, puedes registrarte en el sistema Cl@ve acudiendo al consulado español con los documentos necesarios (pasaporte y NIE, o sólo pasaporte).
- Una vez registrado, recibirás las credenciales para usar Cl@ve PIN o Cl@ve Permanente.

Cabe resaltar que este procedimiento es gratuito



4. VISADOS



4.1 PROCESOS PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS

Los ciudadanos de la Unión Europea (UE), Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza **no necesitan visado para residir o trabajar en España**. Sin embargo, deberán realizar ciertos trámites administrativos si su estancia supera los 90 días:

- A) **Registro como residente comunitario**
 - **Solicita el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea** a tu llegada a Navarra en las oficinas de extranjería o en la comisaría de la Policía Nacional.
 - **Documentación requerida:**
 - Pasaporte o documento de identidad válido.
 - Comprobante de medios económicos (extractos bancarios, contrato de trabajo, etc.).
 - Seguro médico válido en España (puede ser privado o público).
- Para más información, visita la web de la **policía nacional**.
- **El certificado incluirá tu Número de Identidad de Extranjero (NIE).**



4.2 PROCESOS PARA CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

Si eres un ciudadano extracomunitario, el proceso varía y deberás elegir el visado que más encaje con tus necesidades. Sin embargo, hay una serie de requisitos generales que debes cumplir:

Requisitos Generales

- **Mayor de edad:** Tener al menos 18 años.
- **Ausencia de antecedentes penales**
 - No tener antecedentes en España ni en los países donde hayas residido en los últimos 5 años.
 - Presentar un certificado oficial (traducido y apostillado si corresponde).
- **Seguro médico**
 - Contratar un seguro médico privado con una aseguradora autorizada en España.
- **Solvencia económica:**
 - Demostrar que tienes los recursos financieros suficientes para mantenerte a ti y a los miembros de tu familia en España.

Para quienes buscan invertir en España, existen dos tipos de visados: **para emprendedores y de residencia por cuenta propia**. Cada uno con procesos distintos y particularidades.

4.3 VISADO PARA EMPRENDEDORES

¿A quién va dirigido?

Si deseas apostar por un proyecto innovador en nuestra región, este visado es para ti. El visado para emprendedor te permitirá residir y trabajar en España, siguiendo los siguientes requisitos y pasos:

Requisitos

- **Idea de negocio innovadora:** El proyecto debe tener un carácter innovador y aportar valor añadido a la economía española.
- **Plan de negocio detallado:** Debe incluir descripción del proyecto, estudio de mercado, previsiones financieras y estrategia de desarrollo.
- **Perfil profesional adecuado:** El solicitante debe contar con formación y experiencia relevantes para el proyecto.
- **Medios económicos suficientes:** Demostrar solvencia económica para mantenerse en España.
- **Seguro médico:** Contratar un seguro de salud válido en España.
- **Ausencia de antecedentes penales:** No tener antecedentes en España ni en países previos de residencia.



¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

Este visado puede ser realizado tanto dentro como fuera de España. Si ya te encontrabas legalmente en el país, podrás residir y empezar a realizar tu actividad. Si te encuentras en tu país, deberás obtener este visado desde el consulado correspondiente.

- **A) Evaluación del proyecto por ENISA**

- Accede a la página web de **ENISA, empresa nacional de innovación** e inicia sesión. En el caso de no estar registrado en el sistema, deberás registrarte previamente.
- Elige la opción “Autorización de residencia para emprendedores” y a continuación haz clic en “Rellenar formulario”.
- Una vez dentro debes completar el formulario con los datos del proyecto.
- El formulario permite guardar parcialmente los datos introducidos y recuperarlos posteriormente en diferentes sesiones.
- Al completar el formulario el sistema informará de que se ha completado esta fase.
- Una vez completado el cuestionario, ENISA informará a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE) de la presentación de la solicitud y, una vez valorada la propuesta, **se emitirá un informe favorable o desfavorable.**

- **B) Presentación de la solicitud**

- **Lugar:** Debes presentar la solicitud en la Misión Diplomática u Oficina Consular española correspondiente a tu lugar de residencia.

¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

- C) **Pago de la tasa**

- Para ello debes **rellenar y pagar el formulario 790 para la tasa 038**, que permite el pago en efectivo (efectuando el ingreso en una entidad bancaria) o bien el adeudo en cuenta corriente (cuyos números deberás facilitar).
- Deberás identificarte mediante el Certificado digital .

- D) **Alta de solicitud**

- Accede al procedimiento llamado “**Presentación de solicitudes de autorización de residencia de movilidad internacional reguladas por la Ley 14/2013**” mediante este enlace.
- **Selecciona “Alta de solicitud”** para iniciar el trámite. Para ello, identifica tu perfil mediante Certificado Digital.

- E) **Completa los datos personales y adjunta documentos**

- **Completa tus datos personales:** país, dirección, código postal y teléfono.
- **Anexa los documentos obligatorios:**
 - Pasaporte válido.
 - Informe favorable de la UGE-CE.
 - Seguro médico.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Acreditación de recursos económicos.
 - Plan de negocio.
 - Documentos adicionales que consideres relevantes.
- Marca la casilla de conformidad para el tratamiento de tus datos.
- Pulsa el botón “Firmar” para finalizar.

¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

- **F) Guarda tu número de registro**

- Una vez firmada la solicitud:
- Obtendrás un número de registro.
- Descarga el fichero con tu solicitud firmada y el acuse de recibo.
- Guarda tu número de registro para realizar futuras consultas sobre el estado de tu trámite.

- **G) Análisis de tu solicitud**

- La solicitud será evaluada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).
- En caso de ser admitida a trámite, la UGE-CE solicitará el informe sobre tu proyecto empresarial a ENISA.
- Recibirás la resolución de tu autorización a través del correo electrónico proporcionado.

- **H) Por si te encuentras fuera de España:**

Si te encuentras fuera de España en el momento de la solicitud:

1.- Una vez concedida tu autorización de residencia, programa una cita previa en el consulado de tu país de residencia.

2.- Realiza la solicitud del visado en persona.

3.- Paga la tasa asociada al visado de residencia

4.- Entrega los documentos requeridos directamente en la misión diplomática:

- Pasaporte válido.
- Resolución de autorización.
- Pruebas económicas y del seguro médico.
- Otros documentos según la oficina consular.

5.- Recibe tu visado:

- Dependiendo del país, recibirás el visado en tu domicilio o tendrás que recogerlo personalmente.
- Si tu visado es denegado, serás notificado por correo electrónico.

Beneficios del visado

- **Residencia inicial por tres años:** Permite residir y trabajar en España durante un período inicial prorrogable.
- **Familiares incluidos:** Puedes traer a tu cónyuge e hijos menores de 18 años (o mayores dependientes), quienes también tendrán acceso a la residencia y al trabajo.
- **Sin limitaciones geográficas:** Permite vivir y trabajar en cualquier lugar de España, incluyendo Navarra.
- **Procedimiento acelerado:** La resolución suele ser rápida (30 días desde la solicitud).
- **Acceso al mercado laboral:** Una vez aprobado, puedes dirigir y trabajar en el negocio sin restricciones adicionales.
- **Proyectos innovadores:** Si el proyecto es considerado de alto impacto económico o tecnológico, podrás contar con apoyo adicional y acceso a redes empresariales.
- **Renovación flexible:** Si demuestras que el proyecto sigue operativo y viable, puedes renovar fácilmente tu permiso.



4.4 VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

¿A quién va dirigido?

Está dirigido a ciudadanos extracomunitarios que deseen establecerse en España para desarrollar una actividad económica o profesional de manera independiente, es decir, como autónomos o emprendedores.

Requisitos

- **Proyecto viable:** Presentar un plan de negocio que demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera.
- **Cualificaciones profesionales:** Acreditar formación y experiencia necesarias para la actividad.
- **Inversión suficiente:** Disponer de recursos económicos suficientes para afrontar la inversión inicial.
- **Cumplimiento normativo:** Cumplir con la normativa vigente para la apertura y funcionamiento del negocio.
- **Medios económicos y seguro médico:** Demostrar solvencia económica y contar con seguro de salud.
- **Ausencia de antecedentes penales:** No tener antecedentes en España ni en países previos de residencia.



¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

A) Preparar la documentación

- Formulario de solicitud (Formulario Nacional de Visado - Modelo EX-07).
- Pasaporte válido (original y copia), con al menos 4 meses de validez restante.
- Fotografías tamaño pasaporte (normalmente 2 fotos).
- Certificado de antecedentes penales del país de residencia de los últimos 5 años.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedades que puedan tener repercusiones graves en la salud pública según el Reglamento Sanitario Internacional.
- Seguro médico público o privado con cobertura completa en España.
- Acreditación de fondos económicos suficientes para mantenerse durante la estancia.
- Plan de negocio detallado y viable.
- Pruebas de cualificación profesional (títulos, diplomas o experiencia laboral).
- Licencias y permisos (si el negocio lo requiere).

B) Elaboración del plan de negocio

El plan detallado debe incluir:

- Descripción del proyecto o actividad.
- Estudio de mercado.
- Inversiones previstas.
- Viabilidad económica y financiera.
- Impacto y creación de empleo, si es aplicable.

¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

C) Solicitud de la autorización de trabajo

Antes de solicitar el visado, **es necesario obtener una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia**. Esto se solicita en la Oficina Consular de España en el país de origen.

- **Pago de tasas administrativas:** Modelo 790 código 052.
- **Evaluación:** La autoridad revisará si el plan de negocio es viable y si se cumplen todos los requisitos.

D) Solicitud del visado en el consulado

- Con la autorización concedida, puedes solicitar el visado en el Consulado de España correspondiente.

E) Recogida del visado

- Si es aprobado, el solicitante deberá recoger el visado en el Consulado.
- El visado tendrá una validez inicial de 3 meses para ingresar a España y comenzar los trámites finales.

F) Llegada a Navarra

- Dentro del primer mes de llegada a España, **se debe solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)** en la Oficina de Extranjería o comisaría de policía correspondiente.

G) Inicio de actividad

- Darse de alta como autónomo (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - RETA).
- Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias según la normativa española.

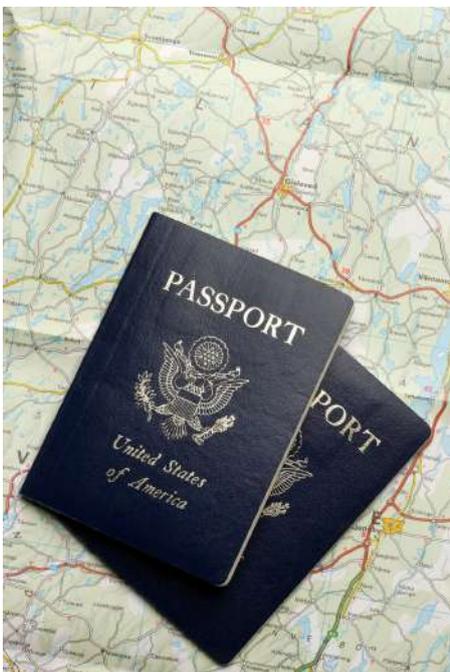
CONSEJO: Se recomienda acudir a un gestor especializado o abogado de extranjería para asegurar que todos los documentos estén correctamente presentados.

Beneficios del visado

- **Flexibilidad para el negocio:** Puedes desarrollar una amplia variedad de actividades empresariales o profesionales.
- **Residencia inicial de un año:** Con posibilidad de renovación por períodos más largos.
- **Adaptado:** No necesitas que tu proyecto sea innovador, solo que sea viable y cumpla con las normativas locales.
- **Familiares incluidos:** Puedes reagrupar a tus familiares directos, quienes también tendrán acceso a la residencia y en algunos casos al mercado laboral.
- **Acceso a programas locales:** Navarra ofrece programas de apoyo a inmigrantes emprendedores, con formación, asesoramiento y acceso a financiación.
- **Compatible con otros proyectos:** Puedes trabajar en varios proyectos mientras estés en regla con la legislación fiscal y laboral española.
- **Renovación:** Si tu negocio sigue en funcionamiento y cumples con las obligaciones legales y fiscales, puedes renovar tu residencia fácilmente.



4.5 ¿QUÉ DEBO HACER SI DESEO INCORPORAR A TRABAJADORES EXTRANJEROS A MI EMPRESA?



4.5.1 PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS

A) Firma del contrato de trabajo

Los ciudadanos comunitarios no requieren autorización de trabajo.

- Elaborar un contrato de trabajo conforme a la normativa laboral española.

B) Inscripción del trabajador en la Seguridad Social

Antes de iniciar la actividad laboral, debes:

- Inscribir al trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Obtener un número de afiliación a la Seguridad Social si el trabajador no lo tiene aún. Se realiza a través de la plataforma de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Presentar el modelo TA.2/S (Solicitud de Alta, Baja y Variación de Datos de los Trabajadores).

C) Obtención del Número de Identidad de Extranjero (NIE)

- Se solicita en la Oficina de Extranjería o en la Comisaría de Policía correspondiente.

D) Registro en la Agencia Tributaria (Hacienda)

- El trabajador debe darse de alta en la Agencia Tributaria (AEAT) con el Modelo 030 para obtener un NIF y estar registrado como contribuyente.
- El empleador deberá practicar las retenciones correspondientes de IRPF en la nómina según la normativa vigente.

E) Declaración de residencia (Certificado de Registro de Ciudadano de la UE)

- Si el trabajador planea residir en Navarra por más de 3 meses, deberá registrarse en el Registro Central de Extranjeros.
- Obtendrá un Certificado de Registro de Ciudadano de la UE, que acredita su residencia legal en España.

F) Comunicación al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)

- Debes comunicar la contratación al SEPE en un plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.
- Se puede realizar a través de la plataforma electrónica **Contrat@**



4.5.2 PARA CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

1.- Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena

Esta autorización permite a un empleador contratar a un trabajador extranjero para desempeñar una actividad laboral en España por un período superior a 90 días.

Requisitos

- **Situación Nacional de Empleo:** Dependiendo del país de origen, la contratación debe estar permitida por la situación nacional de empleo, salvo excepciones como ocupaciones de difícil cobertura o puestos que no puedan ser cubiertos por demandantes locales.
- **Capacidad del empleador:** El empleador debe estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, y demostrar solvencia económica para garantizar una actividad laboral continua al trabajador.
- **Contrato de trabajo:** Debe presentarse un contrato firmado que cumpla con la normativa laboral vigente.



¿Qué pasos debes seguir para obtener el visado?

- A) **Presentación de la solicitud:** El empleador presenta la solicitud de autorización en la Oficina de Extranjería de la provincia donde se realizará la actividad laboral.
- B) **Evaluación:** Las autoridades revisan la documentación y verifican el cumplimiento de los requisitos.
- C) **Concesión de la autorización:** Si se aprueba, el trabajador debe solicitar el visado en el consulado español de su país de origen.
- D) **Entrada en España y alta en Seguridad Social:** Una vez en España, el trabajador debe obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) y ser dado de alta en la Seguridad Social.

Para mayor información consultar el siguiente [link](#).



2.- Gestión Colectiva de Contrataciones en Origen

Este mecanismo permite la contratación simultánea de múltiples trabajadores extranjeros seleccionados en sus países de origen, facilitando la cobertura de necesidades laborales específicas.

Requisitos

- **Participación de autoridades competentes:** La selección de trabajadores se realiza con la participación de las autoridades de los países de origen y de España.
- **Ofertas de empleo:** Deben presentarse ofertas que especifiquen las condiciones laborales y el número de puestos a cubrir.

Pasos a seguir:

A) **Presentación de ofertas:** Los empleadores presentan las ofertas de empleo a las autoridades españolas competentes.

B) **Selección de trabajadores:** En colaboración con las autoridades de los países de origen, se seleccionan los candidatos adecuados.

C) **Tramitación de autorizaciones y visados:** Se gestionan las autorizaciones de residencia y trabajo, así como los visados correspondientes.

D) **Desplazamiento a Navarra:** Los trabajadores viajan a Navarra para iniciar su actividad laboral.

Para más información y dudas personalizadas, se recomienda consultar con asesores legales especializados.

